

Partidas
por
millar.

De la vuelta.....	7.130,833 75
códigos internacio- nales para el servi- cio de las coman- dancias principa- les, capitanías de puerto, vigías y buques de guerra á razon de.....	
\$ 100 cada código y su juego de ban- deras.....	3,200 ,,
10718 Para la compra de un bote de la capi- tanía de puerto de Coatzacoalcos ...	300 ,,
10719 Reparacion de las atalayas de los vi- gías de la Isla del Cármen y Coatza- coalcos.....	400 ,,
10720 Para las escuelas náuticas, una en el Golfo y otra en el Pacífico, en los lu- gos.....	
Al frente.....	7.134,733 75

Partidas
por
millar.

Del frente.....	7.134,733 75
gares que crea con- veniente el Ejecu- tivo, á \$ 3,120...	6,240 ,,
10721 Para el estableci- miento de un bara- dero, en donde el Ejecutivo lo crea conveniente.....	50,000 ,,
10722 Subvencion á seis guardias marinas, que terminando su carrera en el Cole- gio Militar, deben ir á Europa á prac- ticar en los buques de instruccion, á razon de \$ 488 uno (incluso su viaje.)	2,928 ,,
10723 Consignacion pa- ra formar un mu- seo de marina, y adquisicion de pla- nos, libros é ins- trumentos para co- municacion.....	
A la vuelta.....	7.193,901 75

Partidas
por
millar.

De la vuelta.....	7,193,901	75
misiones hidrográ- ficas.....	3,000	„
10724 Subvencion á cua- tro alumnos para seguir la carrera de ingenieros na- vales en Europa, á \$ 600.....	2,400	„

SECCION LXVI.

Gobierno del Palacio Nacional.

10725 Un general de bri- gada.....	4,500	„
10726 Un capitán prime- ro de infantería..	960	„
10727 Un subteniente..	660	„
	<u>6,120</u>	„

SECCION LXVII.

*Comandancias, mayorías
de plaza y fortalezas.*Comandancia militar del Distrito
Federal.

10728 Un general de di- vision.....	6,000	„
Al frente.....	6,000	„
	<u>7,205,421</u>	75

Partidas
por
millar.

Del frente.....	6,000	„	7,205,421	75
10729 Un coronel de ca- ballería, secretario	2,714	40		
10730 Un teniente coro- nel de infantería..	1,652	40		
10731 Un comandante de escuadron.....	1,560	„		
10732 Un capitán prime- ro de caballería..	1,140	„		
10733 Un idem idem de infantería.....	960	„		
10734 Dos tenientes de caballería, á \$780.	1,560	„		
10735 Un teniente de in- fantería.....	720	„		
10736 Un asesor.....	2,460	„		
10737 Gastos de escrito- rio de la coman- dancia.....	480	„		
10738 Idem idem del ase- sor.....	252	„	19,498	80

Fiscalía de la plaza de México.

10739 Un coronel de ca- ballería, fiscal....	2,714	40		
A la vuelta.....	2,714	40	<u>7,224,920</u>	55

Partidas por millar.			
	De la vuelta.....	2,714 40	7.224,920 55
10740	Un idem de infantería, idem.....	2,466 ,,	
10741	Un teniente coronel de caballería, fiscal.....	1,807 20	
10742	Un idem idem de infantería, idem..	1,652 40	
10743	Cuatro tenientes de infantería, secretarios, á \$ 720.	2,880 ,,	
10744	Cuatro sargentos primeros, escribanos, á \$ 360.....	1,440 ,,	
10745	Gastos de oficio de los cuatro fiscales, á \$ 180.....	720 ,,	13,680 ,,
	Mayoría de plaza de México.		
10746	Un coronel de caballería	2,714 40	
10747	Un comandante de batallon.....	1,468 80	
10748	Un capitán primero de caballería..	1,140 ,,	
	Al frente.....	5,323 20	7.238,600 55

Partidas por millar.			
	Del frente.....	5,323 20	7.238,600 55
10749	Dos tenientes de infantería, á \$ 720.	1,440 ,,	
10750	Gastos de escritorio.....	252 ,,	
10751	Idem de utensilio.	2,400 ,,	9,415 20
	Prision militar de Santiago Tlalotelco.		
10752	Un teniente coronel de caballería, jefe de ella.....	1,807 20	
10753	Un capitán segundo de infantería..	840 ,,	
10754	Dos tenientes de caballería, á \$ 780.	1,560 ,,	4,207 20
	Comandancia militar de Veracruz.		
10755	Un general de brigada.....	4,500 ,,	
10756	Un teniente coronel de infantería.	1,652 40	
10757	Un capitán primero de caballería..	1,140 ,,	
	A la vuelta.....	7,292 40	7.252,222 95

Partidas
por
millar.

De la vuelta.....	7,292 40	7,252,222 95
10758 Un capitán segun- gundo de infante- ría.....	840 „	
10759 Un teniente de in- fantería.....	720 „	
10760 Gastos de escrito- rio.....	288 „	9,140 40

Mayoría de plaza de Veracruz.

10761 Un teniente coro- nel de infantería.	1,652 40	
10762 Un capitán prime- ro de idem.....	960 „	
10763 Dos tenientes de infantería, \$ 720.	1,440 „	
10764 Gastos de escrito- rio.....	180 „	
10765 Idem de utensilio	270 „	4,502 40

Fortaleza de Ulúa.

10766 Un teniente coro- nel de infantería.....		7,265,865 75
---	--	--------------

Partidas
por
millar

Del frente.....		7,265,865 75
nel de infantería, jefe de ella.....	1,652 40	
10767 Un capitán prime- ro de infantería...	960 „	
10768 Un idem segundo de idem.....	840 „	
10769 Dos tenientes de idem, \$ 720.....	1,440 „	
10770 Un patron para la lancha.....	468 „	
10771 Un idem para la falúa.....	360 „	
10772 Diez marineros, á \$ 288.....	2,880 „	
10773 Gastos de escrito- rio.....	288 „	
10774 Idem de utensilio	270 „	9,158 40

Fortaleza de Acapulco.

10775 Un capitán de in- fantería, jefe de ella.....	960 „	
10776 Dos tenientes de infantería.....		
A la vuelta.....	960 „	7,275,024 15

Partidas por millar.*			
De la vuelta.....	960	„	7.275,024 15
infantería, á 720			
pesos.....	1,440	„	
10777 Gastos de escrito- rio.....	288	„	
10778 Idem de utensilio.	180	„	2,868 „
<hr/>			
Comandancia militar de Campe- che.			
10779 Un comandante de batallon.....	1,468	80	
10780 Un capitán segun- do de infantería..	840	„	
10781 Un teniente de in- fantería.....	720	„	
10782 Gastos de escrito- rio.....	288	„	3,316 80
<hr/>			
Mayoría de plaza de Campeche.			
10783 Un capitán prime- ro de infantería..	960	„	
10784 Dos tenientes de idem, á \$ 720....	1,440	„	
10785 Gastos de escrito- rio.....			
Al frente.....	2,400	„	7.281,208 95

Partidas por millar.			
Del frente.....	2,400	„	7.281,208 95
rio.....	180	„	
10786 Idem de utensilio.	180	„	2,760 „

SECCION LXVIII.

Colonias militares.

10787 Para colonias mili- tares y fuerzas au- xiliares para guer- ra contra indios bárbaros, en su ca- so.....			600,000 „
---	--	--	-----------

SECCION LXIX.

Depósito de jefes y oficiales.

10788 Para el pago de los haberés que cor- responden á los je- fes y oficiales que resulten sobrantes,			
--	--	--	--

A la vuelta..... 7.883,968 95

Partidas
por
millar.

De la vuelta.....	7.883,968	95
mientras se les ex- pide retiro á lo que corresponda con- forme á las leyes.	320,000	„
10779 Gratificaciones de escritorio al jefe de la corporacion...	96	„
10790 Id. al jefe del de- tall.....	60	„ 320,156 „

Nota.—Los sueldos que
diariamente dis-
frutarán los jefes
y oficiales que
están en depósi-
to, serán los si-
guientes: coro-
neles de todas
armas, \$ 2 25—
Tenientes coro-
neles de id., \$ 2
—Comandantes
de id., \$ 1 75—

Al frente..... 8.204,124 95

Partidas
por
millar.

Del frente.....	8.204,124	95
Capitanes de id., \$ 1 25 — Te- nientes, subte- nientes y alfére- ces, \$ 1.		

SECCION LXX.

Gratificacion á la clase de tropa
que se separe legalmente del
ejército.

10791 Para dicha gratifi- cacion, á razon de \$ 8 por cada año de servicios, se destina la canti- dad de.....	40,000	„
--	--------	---

SECCION LXXI.

Construccion de vestuario para
el ejército.

10792 Batallon de zapa- dores.....	22,882	„
10793 Cinco brigadas de artilleros (unifor-		
A la vuelta.....	22,882	„ 8.244,124 95

Leyes y decretos.—Tomo XXXII.—65.

Partidas
por
millar.

De la vuelta.....	22,882	„	8.244,124	95
me de los hombres á pié).....	33,456	„		
10794 Cinco brigadas de artilleros (unifor- me de los hombres montados).....	16,872	„		
10795 Escuadron del tren	4,674	„		
10796 Baterías fijas....	8,262	„		
10797 Cuerpo médico- militar.....	3,944	„		
10798 Veinte batallones de infantería....	363,000	„		
10799 Diez regimientos de caballería....	164,520	„		
10800 Compañía de gen- darmes.....	4,000	„	621,610	„

SECCION LXXII.

Reposicion de mulas, caballos y
equipo del ejército.

10801 Para la de mulas y caballos.....	30,000	„		
10802 Para la de equipo.	30,000	„	60,000	„
Al frente.....			8.925,734	95

Partidas
por
millar.

Del frente.....			8.925,734	95
SECCION LXXIII.				
Documentos y libros de mayorías y pagadurías.				
10803 Batallon de zapa- dores.....	150	„		
10804 Colegio militar..	150	„		
10805 Cinco brigadas de artilleros, á \$ 150.	750	„		
10806 Escuadron del tren.....	125	„		
10807 Cinco baterías fi- jas, á \$ 30.....	150	„		
10808 Cuatro estableci- mientos de cons- trucccion, á \$ 30..	120	„		
10809 Parque general..	25	„		
10810 Pagador de los es- tablecimientos de construcccion....	50	„		
10811 Cuerpo médico- militar.....	150	„		
10812 Veinte batallones				
A la vuelta.....	1,670	„	8.925,734	95

Partidas
por
millar.

De la vuelta.....	1,670 ,,	8.925,734 95
de infantería, á 150 pesos.....	3,000 ,,	
10813 Diez regimientos de caballería, á \$ 150.....	1,500 ,,	
10814 Compañía de gen-darmes.....	60 ,,	6,230 ,,

SECCION LXXIV.

Gastos extraordinarios de guerra y mantenimiento de presos militares.

10815 Gastos extraordinarios de guerra y de colonias militares.....	225,000 ,,	
10816 Mantenimiento de presos militares.....	30,000 ,,	255,000 ,,

SECCION LXXV.

10817 Para el pago de las fuerzas exce- Al frente.....		9.186,964 95
---	--	--------------

Partidas
por
millar.

Del frente.....	9.186,964 95
dentes, mientras el Ejecutivo termina definitivamente la organizacion del ejército..	600,000 ,,
Total de las 817 partidas....	9.786,964 95

RESUMEN DEL RAMO NOVENO.

SECRETARÍA DE GUERRA.

Secretaría.....	36,476 40
Plana mayor del ejército.....	245,792 ,,
Cuerpo especial de Estado Mayor.	154,822 ,,
Cuerpo de ingenieros, su departamento y edificios militares.....	103,060 80
Colegio militar.....	112,557 60
Batallon de zapadores.....	151,065 83
Cuerpo de artillería y su departamento, más la reposicion de armamento y material de guerra..	1.550,981 30
Cuerpo de administracion.....	140,135 ,,
A la vuelta.....	2.494,890 93

De la vuelta.....	2.494,890 93
Compañía de gendarmes.....	53,211 „
Infantería y su departamento.....	2.418,935 60
Caballería y su departamento.....	1.516,037 90
Cuerpo médico—militar y su departamento.....	242,041 80
Cuerpo nacional de Inválidos.....	97,506 52
Armada nacional y su departamento.....	376,678 „
Gobierno del Palacio Nacional....	6,120 „
Comandancias, mayorías de plaza y fortalezas.....	78,547 20
Colonias militares.....	600,000 „
Depósito de jefes y oficiales.....	320,156 „
Gratificación á la clase de tropa que se separe legalmente del ejército.....	40,000 „
Construcción de vestuario para el ejército.....	621,610 „
Reposicion de mulas, caballos y equipo.....	60,000 „
Pagadurías.....	6,230 „
Gastos extraordinarios de guerra y mantenimiento de presos militares.....	255,000 „
Para pago de las fuerzas exceden-	
Al frente.....	9.186,964 95

Del frente.....	9.186,964 95
tes, mientras el Ejecutivo termina definitivamente la organización del ejército.....	600,000 „
Total del ramo noveno.....\$	9.786,964 95

EXTRACTO.

Ramo primero.—Poder Legislativo..	1.022,842 00
Ramo segundo.—Poder Ejecutivo...	48,832 40
Ramo tercero.—Poder Judicial.....	355,878 00
Ramo cuarto.—Secretaría de Relaciones Exteriores.....	228,460 00
Ramo quinto.—Secretaría de Gobernacion.....	2.574,209 70
Ramo sexto.—Secretaría de Justicia é Instrucción pública.....	1.174,345 20
Ramo sétimo.—Secretaría de Fomento.....	3.570,077 00
Ramo octavo.—Secretaría de Hacienda y Crédito público.....	4.366,609 35
Ramo noveno.—Secretaría de Guerra y Marina.....	9.786,964 95
Total.....	23.128,218 60

Salon de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union en México, á 23 de Mayo de

1880.—*Joaquin M. Alcalde*, diputado presidente.—*Hilarion Frias y Soto*, diputado secretario.—*Agustin Rivera y Rio*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta.—*Porfirio Diaz*.—Al C. Manuel J. Toro, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Junio 2 de 1880.
—*Toro*.—C.....

“Diario Oficial.”—Junio 15 á Julio 19 de 1880.

NUMERO 173.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 4.^a—Número 67.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente constitucional de los Estados—Unidos mexicanos, á sus habitantes sabed:

Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

El Congreso de los Estados—Unidos Mexicanos decreta:

Art. 1.^o Los ingresos de la Federacion para el año económico de 1880 á 1881, se compondrán:

I. De los productos de los impuestos que se designan en esta ley.

II. De los productos de los bienes, capitales y todo género de propiedades y derechos que por cualquier título pertenezcan á la Federacion, así como de la remuneracion de los servicios prestados por ésta.

Art. 2.^o La Federacion no tendrá derecho para exigir como rentas procedentes de impuestos, más que las causadas por los especialmente determinados en esta ley, ó que en lo de adelante se establecieren.

Podrá, por el contrario, exigir todo género de aprovechamientos que tengan la procedencia á que se refiere la fraccion II del artículo anterior, aun cuando no estén especificados en esta ley.

Art. 3.^o Durante el año fiscal de 1880 á 1881, registrarán los impuestos siguientes:

I. Derechos de importacion íntegros, conforme al arancel de 1.^o de Enero de 1872, y á la ley de 30 de Junio de 1875 y á las demas leyes, decretos y circulares vigentes á que ha estado sujeto su cobro en el presente año económico.

II. Derechos de almacenaje, tonelada y fardo, conforme á la legislacion vigente, á que ha estado sujeto su cobro en el presente año fiscal.